

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.374

Núm. 3 204

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. Antonio Carbonell Trillo Figueroa, en representación de Asland-Córdoba (S. A.), vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Diciembre de 1938, solicitando se le concedan 16 pertenencias de la mina denominada «Rosalia 2.ª», de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado dehesa de «San Bartolomé», cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 16 de Diciembre de 1938, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas, situado sobre la estaca 5.ª de la mina «San Bartolomé», número 3815 y punto de partida de la titulada «San Bartolomé 2.ª» número 9153, y desde él, en dirección S. 8.º 45' O. se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección O. 8.º 45' N. 900 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección N. 8.º 45' E. 100 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección E. 8.º 45' S. 200 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N. 8.º 45' E. 100 metros; de 5.ª estaca a punto de partida E. 8.º 45' S. 700 metros, quedando así cerra-

do el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 3 168

Término municipal de Montoro.—Año de 1934 y siguientes.—Débito por Urbana.

Señor don Francisco Romero Esteo, como acreedor.

Esta oficina ha dictado, con fecha de este día la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Pedro Prado Moreno sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 31 del presente mes a las diez, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las

que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.» Y para que sirva de notificación a dicho acreedor expido la presente cédula que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en atención a desconocerse el domicilio del mismo.

Montoro a 1.º de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Auxiliar, Francisco Ramos.

Finca que se subasta.—Una casa en la calle Antonio Garijo de esta ciudad, marcada con el número 14.

Recaudación de Contribuciones DE CORDOBA

Núm. 3.178

Provincia de Córdoba.—Zona de Córdoba.—Pueblo de Obejo.—Contribución rústica.—Año de 1931 al 1938.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio Arroyo de Obejo, dedicada al cultivo de oliva y encinar que linda al N. Sebastián Pedrajas Savariego y Emilia Barrios Savariego, E. Francisco Rubio Herruzo y Andrés Martos

Peralvo, S. Diego Savariego Savariego y O. Miguel Alcaide Torres, con una extensión de 2 hectáreas, 48 áreas y 8 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Obejo 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señora doña Adela Olivares Savariego.

Núm. 3.179

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio Umbrielas, dedicado al cultivo de viña olivar y encinar, que linda al N. Emilio Barrios Savariego y Ricardo González Padilla; E. Ramón Jiménez Roldán; S. Isabel Perales Barrios, Heredero de Antonio Rubio Izquierdo y Francisco Rubio Herruzo y O. Juan Molina Barrios, María Moreno Cabello y Vicente de Paul Expósito; con una extensión de 14 hectáreas, 73 áreas y 89 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho

día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Obejo 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señor don Ricardo González Padilla.

Núm. 3.180

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio "El Carpintero" dedicada al cultivo de encinar, Huerta viña y olivar, que linda al N. María Galán Gañán y Andrés Martos Peralvo; E. Miguel Alcaide Torres; S. Arroyo de Obejo y O. Mercedes Savariego y Teófila Savariego Ruiz; con una extensión de 65 hectáreas, 27 áreas y 65 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Obejo 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Señora doña Petra Lozano Murillo.

Núm. 3.181

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio "Calderón", dedicado al cultivo de olivar y viña, que linda al N. Francisco Barrios, Catalina Barrios Barrios y José Romero Torralbo; E. camino viejo de Córdoba; S. María Benecia Rubio Moero y O. María Benecia Rubio Moero y María Moreno Cabello; con una extensión de 6 hectáreas, 76 áreas y 20 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Obejo 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Herederos de Anselmo Rubio.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.096

Don Isidoro Tapia Priego, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia ha procedido a la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación para el Repartimiento general de utilidades para el año 1939 resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Eladio Cuevas Segura.
Don Tomás Ortega Priego.
Don José M.ª Ruiz Luna.
Don Cristóbal Ortega Priego.

PARTE PERSONAL

Don Antonio Izquierdo Tapia.
Don Antonio José García Amo.
Don Fernando Ortega Amo.
Don Luis Castro Márquez.

Asimismo quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones de los interesados legítimos.

Nueva Carteya 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Tapia.

Núm. 3.097

Don Isidoro Tapia Priego, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión municipal Gestora en sesión del día 30 del pasado mes de Noviembre, un suplemento de crédito para recrecer las consignaciones de varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario, del presente año, en cantidad de veinte y nueve mil pesetas, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del ejercicio pasado de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días según previene el Reglamento de Hacienda municipal en su artículo 12, para que durante dicho plazo se formule ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Tapia.

LUCENA

Núm. 3.098

Don Luciano Borrego Cabezas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinario-supletoria celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 3 del actual fué aproba-

do expediente de varios suplementos de crédito propuesto por la Comisión de Hacienda, por un total de nueve mil setecientas sesenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos.

Y en armonía con lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante el cual pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento que las admitirá o desechará.

Lucena 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luciano Borrego.

RUTE

Núm. 3.100

Don Román Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora municipal en sesión celebrada el día 1.º del actual, aprobó las ordenanzas siguientes que han de regir en el próximo ejercicio de 1939; Tasa sobre licencias de construcciones, obras nuevas y alquileres de fincas urbanas; Tasa sobre licencia de apertura y reapertura de establecimientos comerciales industriales etc; Tasa por rodaje y arrastre por vías públicas con vehículos no de lujo.

En la propia sesión se acordó elevar el tipo de imposición en la Ordenanza del Arbitrio sobre productos de la tierra y elevar la cuota que gravan los perros en la Ordenanza sobre tránsito de animales.

Dichas ordenanzas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y poder aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rute 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Román Gómez.

BAENA

Núm. 3.102

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de los conciertos sobre carnes frescas y saladas en la zona libre del término, correspondiente al actual ejercicio, tendrá lugar en el plazo de 20 días a contar de la fecha del presente en la Administración de Arbitrios sita en la Plaza del General Cascajo, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día cinco del próximo mes de Enero, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Barreche.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.103

Don Salvador Quintana de la Peña, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza urbana, de este término municipal para la cobranza de la misma en el próximo año de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y producir las reclamaciones que a su derecho convinieren.

Fuente Obejuna 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Salvador Quintana.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.108

Don Salvador Quintana de la Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado en principio por la Comisión Gestora de mi Presidencia una transferencia de crédito del capítulo trece, artículo tercero, partida primera al segundo primero del Presupuesto de gastos cuatrocientas pesetas, y otra del trece tercero, partida segunda al primero séptimo, partida tercera, impuestos de utilidades del mismo Presupuesto de gastos de quinientas pesetas se encuentra dicho expediente en la Secretaría municipal para oír reclamaciones contra las mismas en término de quince días según determina el Reglamento de Hacienda municipales vigentes.

Para general conocimiento lo hago saber.

Fuente Obejuna a 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Salvador Quintana.

Núm. 3.109

Don Salvador de Quintana de la Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente Obejuna a 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Quintana.

VALENZUELA

Núm. 3.111

Don Francisco Oliván López, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de la villa de Valenzuela.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia el pasado día diez, fueron aprobadas las listas cobratorias de urbana, para el año próximo de 1939, acordándose la exposición al público por ocho días hábiles y ocho más para oír reclamaciones, transcurridos los cuales serán firmes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Valenzuela a 12 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Oliván.

LUCENA

Núm. 3.112

Don Luciano Borrego Cabezas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido reformadas por la Corporación de mi presidencia, en sesiones celebradas en 12 del mes de Noviembre anterior y 3 del actual respectivamente las Ordenanzas correspondientes a las exacciones sobre arbitrios por análisis que se practiquen en el Laboratorio municipal y las de sacrificio de reses en el Matadero municipal y las pertenecientes al arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Consistiendo la reforma introducida en la primera de dichas Ordenanzas en que con motivo de haber sido aprobada la centralización de la leche, en evitación de adulteraciones, ha sido aprobada la exacción por la cual ha de satisfacer diariamente cada vendedor, la cantidad de 0'35 pesetas.

Consiste la introducida en la Ordenanza correspondiente al arbitrio sobre Matadero, en haber sido fijada la cuota uniforme de 0'15 pesetas por derecho de sacrificio de toda clase de reses.

Y la introducida en la concerniente al arbitrio sobre carnes frescas y saladas, que en unión de la anterior fué aprobada en 3 del actual, consiste en haber fijado como pago de arbitrio por cada kilo de despojo la cantidad de 0'30 pesetas.

Quedando todas expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, dentro del cual podrán resolverse las pertinentes reclamaciones.

Lucena 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luciano Borrego Cabezas.

VALENZUELA

Núm. 3.126

Don Francisco Oliván López Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia, el pasado día quince del actual, fué aprobado el proyecto de modificaciones, acordándose la ex-

posición al público por ocho días y ocho más para oír reclamaciones contra el mismo por las personas interesadas, transcurridos que sean será firme dicho proyecto.

El plazo se entenderá a partir de esta fecha.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Valenzuela 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Oliván.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.127

Don Luis del Rosal y Castro, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en las mismas puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis del Rosal.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.129

Don José Cano Luque, Alcalde accidental en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de arbitrios e impuestos municipales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1939 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días conforme preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Cano.

Núm. 3.130

Don José Cano Luque, Alcalde accidental en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Fuente Tójar 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Cano.

PORCUNA

Núm. 3.134

Don Antonio Gallo Aguilera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Porcuna.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado las listas cobratorias de la contribución rústica catastral de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1939, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que en derecho sea procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Antonio Gallo.

Núm. 3.207

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Porcuna a 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gallo.

VILLAFRANCA

Núm. 3.135

Don Rafael Herrera de la Torre, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia la memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1938 para el ejercicio próximo de 1939, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante dicha Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba 4 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Herrera.

Núm. 3.136

Don Rafael Herrera de la Torre, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que formado el padrón o Matrícula para la exacción del derecho o tasa sobre desagüe de edificios en la vía pública y terrenos del común correspondiente al año actual de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Herrera.

PALENCIANA

Núm. 3.138

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que confeccionada por esta Corporación y Junta Conciliadora, la Ordenanza para el arbitrio sobre el producto de la tierra, en este término, que ha de servir de base para dicho arbitrio en el próximo ejercicio 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días contados desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán interponerse contra la misma por los vecinos que lo deseen las reclamaciones que crean pertinentes.

Palenciana 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Antonio Gallardo.

BELMEZ

Núm. 3.141

Don Luis Mohedano Cabanillas, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Belmez 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Mohedano.

MONTEMAYOR

Núm. 3.153

Don Salvador Carmona Vargas Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrá presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Montemayor a 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador Carmona.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.092

Don Antonio Esteva, Juez de Instrucción de este partido, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Aguilera Aguilera, vecino de Santaella, sustraídas el día 29 de Noviembre de la finca de Fontanal, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Antonio Esteva.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mulo capón castaño claro, de 15 años, raza española, raya cruzada de las cuatro extremidades, G. L. en la tabla del pescuezo y el número 6 hierro del Fénix.

Mulo negro de 30 meses, más de la marca y sin señas particulares.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.093

Individuo apodado «Tragines», de unos 35 a 40 años de edad, estatura mediana, pelo rubio, bizco, con uno de los párpados un poco hacia arriba, se cree es natural de la provincia de Sevilla; procesado por el delito de hurto en la causa número 74-1937, comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha de la inserción de la presente, ante el señor Juez Instructor, Alférez de Infantería Marina, en situación de retirado, don Emilio Manuel Jiménez y en local del Juzgado, sito en la calle Franco número 35, de la plaza de Peñarroya-Pueblonuevo, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se ruega a todas las Autoridades civiles y militares, practiquen las gestiones necesarias para la busca y captura de dicho procesado y que tan pronto sea habido lo comuniquen telegráficamente a este Juzgado.

Reproducida en Peñarroya-Pueblonuevo a 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Emilio M. Jiménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.113

Don Alejandro López Bellerín, Secretario Interino del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio de faltas

seguido por denuncia a la Guardia civil del puesto de esta villa contra los súbditos portugueses Francisco Vera y Jacinto Rosas por amenazas y coacciones en la noche del día 13 de Septiembre último a los vecinos de Córdoba, Juan Calderón Moreno y Francisco Pérez García, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: De acuerdo con la petición Fiscal que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Vera y Jacinto Rosas a la pena de cinco días de arresto menor y de por iguales partes al pago de costas y reintegros de este juicio, notifíquese y para hacerlo a los denunciados y denunciados todos ellos en ignorado paradero, públíquese la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Juan Soria.—Rubricado.

Fué leída y publicada el día de su fecha 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Y para que sirva de notificación en forma a denunciados y denunciados hoy en ignorado paradero se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el Visto Bueno del señor Juez en Villaviciosa a 2 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Alejandro López.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Soria.

CORDOBA

Núm. 3.116

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba en el sumario número 510 de 1935 sobre defraudación se cita por medio de la presente a don José Rico López, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 3.117

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del Distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Por el presente se cita a Rafael Guerra García, de 30 años de edad, soltero, metalúrgico, hijo de José y de Antonia, natural de Córdoba, y de ignorado paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 17 de la calle Gondomar, el día 27 del actual a las once horas, para celebrar juicio verbal de faltas por coacciones seguido en su contra, con el número 1.190 del año 1936,

apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Alfredo Usano.—El Secretario, Francisco Naranjo.

Núm. 3.233

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Sindicato de Remolacheros y Cultivadores de la Zona del Guadalmellato, contra don Manuel López García, vecino de El Carpio, con domicilio en el Cortijo de La Huelga, de dicho término, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días de los bienes embargados que después se dirán que han sido apreciados por Perito competente en las cantidades que también se expresarán:

Veinte ovejas viejas, de desecho en mil pesetas.

Ocho cabras viejas para carne en quinientas sesenta pesetas.

Cuatro mulos viejos en setecientas pesetas.

Una yegua cerrada, castaña, en trescientas noventa pesetas.

Cuatrocientos kilos de garbanzos sucios sin cribar a una cuarenta kilo, en quinientas sesenta pesetas.

Un caballo castaño, alazán viejo y con falta en doscientas pesetas.

Un carro de lanza en trescientas pesetas.

Doce arados de hierro de varias marcas, deteriorados en doscientas cuarenta pesetas.

Dos arados Braban en doscientas pesetas.

Dos máquinas sembradoras de remolacha en trescientas pesetas.

Una máquina desgranadora de maíz muy vieja en cincuenta pesetas.

Dos rastromes deteriorados en sesenta pesetas.

La cosecha de aceituna pendiente en la finca La Huelga, término de El Carpio, que lleva en arrendamiento el deudor, calculada en treinta y cinco mil kilos, la cual se vende en el árbol en siete mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día tres de Enero próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes por que se interesen los licitadores.

Segunda. Que para tomar parte en el acto, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que le interesen.

Tercera. Que aprobado que sea el remate deberán los licitadores consignar la diferencia entre el diez por ciento antes dado y el valor en que hayan rematado los bienes; haciéndose constar que de los mismos es depositario-administrador don Emilio Gómez Espigares, que reside en

la finca La Huelga, término de El Carpio.

Dado en Córdoba a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. D. Rafael Moral.

POSADAS

Núm. 3.118

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Granada, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Amador Pérez Laredo, que es vecino de Loja, pero que en la actualidad se encuentra en el Servicio Militar en el Ejército Nacional Regimiento de la Victoria número 28 Batallón 513, 1.ª Compañía, División 51, Estafeta de Campaña número 19, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de ser oído en el sumario instruido en este Juzgado bajo el número 27 del año actual sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.213

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que doña Joaquina Aguilar Luna ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar el dominio a su favor de una casa en calle Romero, hoy Manuel Quesada, número catorce, hoy veinte, en Puente Genil, lindante por la derecha entrando otra de don Francisco Romero Jiménez, izquierda herederos de don José Montero Melgar, y espaldas herederos de don Manuel Pérez Rivas.

Y se cita para la práctica de la información testifical y demás pruebas admitidas, a don Gabriel Velasco Plasencia o sus causahabientes, Bartolomé Trillos, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Aguilar de la Frontera dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA